
DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 41.660

Martes 17 de Enero de 2017

Página 1 de 4

Normas Particulares

CVE 1168126

MINISTERIO DE ENERGÍA

Subsecretaría de Energía

OTORGA A EMPRESA INTERCHILE S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER EL TRAMO 2.1 DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA "LÍNEA CARDONES - MAITENCILLO 2X500 KV" EN LA REGIÓN DE ATACAMA, PROVINCIA DE HUASCO, COMUNA DE FREIRINA

Núm. 165.- Santiago, 7 de diciembre de 2016.

Vistos:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 16.540/ACC 1417442/DOC 1227748, de 22 de noviembre de 2016; por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, a través de RR.EE. (Difrol), Oficio Público N° 561, de 4 de mayo de 2015; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" y sus modificaciones posteriores; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en su oficio Ord. N° 16540/ACC 1417442/DOC 1227748, de 22 de noviembre de 2016, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 41 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2. Que las resoluciones exentas N° 8.418, de fecha 13 de mayo de 2015, y N° 9.484, de fecha 3 de agosto de 2015, ambas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, acogieron las peticiones de división de la concesión eléctrica definitiva para el proyecto denominado "Línea Cardones - Maitencillo 2x500 kV", presentada por Interchile S.A., de fecha 1 de agosto de 2014.

3. Que la aceptación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, señalada en el considerando anterior, se efectuó de acuerdo a lo dispuesto artículo 29° de la Ley General de Servicios Eléctricos, dividiéndose materialmente la concesión solicitada en diversos tramos, correspondiendo el presente acto administrativo al Tramo 2.1.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Interchile S.A. concesión definitiva para establecer el Tramo 2.1 de la línea de transmisión de energía eléctrica "Línea Cardones - Maitencillo 2x500 kV", en la Región de Atacama, provincia de Huasco, comuna de Freirina.

CVE 1168126

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

El presente tramo forma parte del proyecto "Línea Cardones - Maitencillo 2x500 kV" que se establecerá en la Región de Atacama, provincias de Copiapó y Huasco, comunas de Copiapó, Vallenar y Freirina.

| Proyecto | Región/ Provincias /Comunas | Plano General de Obras Nº |
|--|--|---|
| Línea Cardones – Maitencillo 2x500 kV | Atacama/ Copiapó y Huasco/ Copiapó, Vallenar y Freirina | ISA 001 – PGO 003 (08 láminas; julio 2014; láminas 01, 07 y 08 actualizadas a noviembre de 2015) |

Artículo 2°.- El proyecto que se pretende establecer es una de las obras de ampliación en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central (STT-SIC), que fueran instruidas materializar en el decreto N° 115, de fecha 2 de mayo de 2011, del Ministerio de Energía, y comprende la construcción de dos líneas de transmisión de energía eléctrica, a saber, Línea de Transmisión de 2x220 kV de enlace y Línea de Transmisión de 2x500 kV.

La Línea de Transmisión de 2x220 kV de enlace comunicará la Subestación ya existente denominada "Cardones 220 kV" y la futura Subestación "Nueva Cardones 500/220 kV", siendo un enlace que recorrerá una distancia total de 5.018,24 metros y se construirá en la comuna de Copiapó, provincia de Copiapó, Región de Atacama.

La Línea de Transmisión de 2x500 kV se construirá en la comuna de Copiapó, provincia de Copiapó, y comunas de Vallenar y Freirina, provincia de Huasco, todas de la Región de Atacama. Su longitud es de 134.531,76 metros y se emplazará principalmente en paralelo a la Ruta 5 Norte, para luego, a una distancia aproximada de 40 kilómetros de la ciudad de Vallenar, distanciarse hacia el poniente cruzando el Río Huasco, comuna de Freirina. Desde dicho cruce, esta línea de transmisión retorna hacia el oriente hasta llegar al punto de conexión con la denominada "Subestación Nueva Maitencillo de 500/220 kV".

Ambas líneas de transmisión, vienen a reforzar las actuales instalaciones del sistema de transmisión y transformación de energía eléctrica, y a su tiempo permitirán el aumento de la potencia y energía disponibles en el STT-SIC, mejorando así la seguridad y continuidad del suministro eléctrico a mediano y largo plazo.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$65.351.336.554.- (sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y un millones trescientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos).

Artículo 4°.- Copias del plano general de obras, del plano especial de servidumbre, de la memoria explicativa y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- Las instalaciones del proyecto ocuparán bienes nacionales de uso público, propiedades particulares y bienes fiscales.

En particular el Tramo 2.1 de la "Línea Cardones - Maitencillo 2x500 kV", cuya concesión se otorga en el presente decreto, ocupará bienes nacionales de uso público y seis predios de propiedad particular. Sobre estos últimos se constituyó servidumbre en forma voluntaria en cinco de ellos, siendo necesario constituir servidumbre eléctrica en los términos que señala el artículo 7° de este decreto, además de lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos, solo en el predio de propiedad particular restante.

Artículo 6°.- Apruébase el plano especial de servidumbre que se indica en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 7°.- Constitúyase, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, la servidumbre para el establecimiento del Tramo 2.1. de la "Línea Cardones -Maitencillo 2x500 kV" en el predio que se indica a continuación:

- Línea de Transmisión de 2x500 kV.

| ID | Región Provincia Comuna | Nombre del predio | Nombre del propietario | CBR | Foja | N° | Año | Longitud de atraveso (m) | Área de servidumbre (m2) | N° plano |
|----|-------------------------------|-------------------------------|--|----------|------|----|------|--------------------------------|--------------------------------|--|
| 8 | Atacama Huasco Freirina | Estancia Chañar Quemado | Sucesión de Tránsito Martínez Leiton, Sucesión Estevan Martínez Leiton, Sucesión de Prudencio Martínez Leiton, Sucesión de Francisco Martínez Leiton, Sucesión de Dionisio Martínez Leiton, Sucesión de Josefa Martínez Leiton, Sucesión de Carmen Martínez Leiton, Sucesión de Mercedes Martínez Leiton, Sucesión de Antonio Espejo Martínez, Sucesión de Teodoro Espejo Martínez, Sucesión de Juan Antonio Espejo Martínez, Sucesión de Lucía Espejo Martínez, Sucesión de Hijinia Espejo Martínez, Sucesión de Francisca Espejo Martínez, Sucesión de Carmen Espejo Martínez, Sucesión de Cruz Espejo Martínez, Sucesión de Narcisca Espejo Martínez, Sucesión de Adela Espejo Martínez, Sucesión de Luz Barcia Martínez, Sucesión de Aniceto Barcia Martínez, Sucesión de Justo Barcia Martínez. | Freirina | 5 | 7 | 1893 | 12963,16 | 877758,77 | ISA 001 – PES 008 (2 láminas, julio 2014) |

Artículo 8° . - La línea podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas.

En su recorrido, el proyecto "Línea Cardones - Maitencillo 2x500 kV" afectará las líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación:

i. Para la línea de transmisión Cardones - Maitencillo de 2x220 kV de enlace.

| INSTALACION EXISTENTE | ENTRE ESTRUCTURAS | | PROPIETARIO |
|--|-------------------|-----|------------------------------|
| Línea Alta Tensión Cardones - Cenizas a 110 kV | T2 | T3 | Compañía Minera del Pacifico |
| Línea Alta Tensión Cardones - Maitencillo a 2x220 kV - Línea de Comunicación | T2 | T3 | GENER |
| Línea Alta Tensión Maitencillo-Cardones N°1 a 220 kV | T2 | T3 | TRANSELEC |
| Línea Alta Tensión Maitencillo-Cardones N°1 a 220 kV | T10 | T11 | TRANSELEC |

ii. Para la línea de transmisión Cardones - Maitencillo de 2x500 kV.

| INSTALACION EXISTENTE | ENTRE ESTRUCTURAS | | PROPIETARIO |
|---|-------------------|------|-----------------------------------|
| Línea Alta Tensión Maitencillo-Cardones N°1 a 220 kV | T12=T19 | T20 | TRANSELEC |
| Línea de Comunicación | T53 | T54 | ENTEL |
| Línea Media Tensión a 2,4 kV-sin conductores-fuera de servicio | T84 | T85 | TRANSELEC |
| Línea Media Tensión a 2,4 kV-sin conductores-fuera de servicio | T152 | T153 | TRANSELEC |
| Línea de Comunicación | T160 | T161 | ENTEL |
| Línea de Comunicación | T177 | T178 | ENTEL |
| Línea Alta Tensión Maitencillo-Cardones N°1 a 220 kV | T177 | T178 | TRANSELEC |
| Línea Alta Tensión a 66 kV (Sin nombre) | T178 | T179 | TRANSELEC |
| Línea Media Tensión a 13,2 kV (Sin nombre) | T179 | T180 | Concesionaria Valles del Desierto |
| Línea Férrea Abandonada | T179 | T180 | FERRONOR |
| Línea Alta Tensión Cardones-Maitencillo a 2x220 kV -Línea de Comunicación | T182 | T183 | GENER |
| Línea Férrea Colorados-Huasco | T197 | T198 | Mina Los colorados / FERRONOR |
| Línea de Comunicación | T197 | T198 | Mina Los Colorados |
| Acueducto 4° | T219 | T220 | Mina Los Colorados |
| Línea Alta Tensión a 66 kV Mina los Colorados | T219 | T220 | Mina Los Colorados-TRANSELEC |

| | | | |
|--|------|------|-----------------------------------|
| Línea de Comunicación | T287 | T288 | ENTEL |
| Línea Alta Tensión a 66 kV (Sin nombre) | T287 | T288 | CONAFE |
| Línea Media Tensión a 13,2 kV (Sin nombre) | T287 | T288 | CONAFE |
| Línea Alta Tensión Huasco-Maitencillo N°1 a 110 kV | T288 | T289 | TRANSELEC |
| Línea Alta Tensión Huasco-Maitencillo N°2 a 110 kV | T288 | T289 | TRANSELEC |
| Línea Alta Tensión Guacolda-Maitencillo a 220 kV | T290 | T291 | Empresa Electrica Guacolda |
| Línea Alta Tensión Guacolda-Maitencillo a 220 kV | T290 | T291 | Empresa Electrica Guacolda |
| Línea Alta Tensión a 66 kV - Línea de Comunicación | T290 | T291 | Concesionaria Valles del Desierto |

Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- Los plazos para la iniciación de los trabajos, para su terminación por secciones y para su terminación total serán los señalados en el decreto supremo N° 136, de 27 de noviembre de 2015, que otorgó a Interchile S.A., concesión definitiva para establecer el Tramo 1.1 de la línea de transmisión de energía eléctrica "Línea Cardones - Maitencillo 2x500 kV".

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá dar cumplimiento a los plazos que sobre la materia prevé el decreto supremo N° 109, de 6 de noviembre de 2012, del Ministerio de Energía, que fija empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de las obras nuevas denominadas Nueva Línea Cardones - Maitencillo 2x500 kV, Nueva Línea Maitencillo - Pan de Azúcar 2x500 kV y Nueva Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV, en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central y el decreto exento N° 115, de 2 de mayo de 2011, del Ministerio de Energía, que fija plan de expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los próximos doce meses para las obras necesarias para el abastecimiento de la demanda.

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13°.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezca la ley y los reglamentos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 15°.- Si por cualquiera circunstancia, alguno de los Tramos en que se ha dividido el proyecto de transmisión "Línea Cardones - Maitencillo 2x500 kV", no pudiere ejecutarse, el retiro de las instalaciones que ocupen bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o particulares, deberá hacerse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a la normativa vigente.

La división por tramos de la línea de transmisión "Línea Cardones - Maitencillo 2x500 kV", no afectará en modo alguno la prohibición de fraccionamiento contemplada en la ley N° 19.300.

Artículo 16°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Rebolledo Smitmans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.